



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de enero de 2009  
No. 20

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 263.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO ESTATAL Y A ENAJENAR A TITULO GRATUITO DOS INMUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, REUBIQUE LAS INSTALACIONES DE LA VIGESIMA SEGUNDA ZONA MILITAR EN EL MUNICIPIO DE RAYON, MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 263

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorpora del patrimonio inmobiliario estatal dos fracciones de terreno del inmueble conocido como "Rancho Sanabria" ubicado en la carretera Toluca-Tenango del Valle, kilómetro 19+500, del poblado de Santa María Rayón, Municipio de Rayón, México, las cuales se identifican como:

Inmueble ubicado en el poblado de Santa María Rayón catastralmente identificado como Carretera a Toluca, sin número "Rancho Sanabria", Municipio de Rayón, México, con una superficie de 260,880.50 m2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

"... Del punto curval punto uno: 459.32 mts. cuatrocientos cincuenta y nueve metros treinta y dos centímetros, con antes carretera Ixtapan-Toluca; actualmente carretera federal Palmillas Axixintla, Km. 19 tramo Toluca-Tenancingo del punto uno al punto dos: 24.43 mts. veinticuatro metros, cuarenta y tres centímetros, del punto dos al punto tres: 54.72 mts. cincuenta y cuatro metros setenta y dos centímetros, del punto tres al punto cuatro: 106.53 mts. ciento seis metros cincuenta y tres centímetros, del punto cuatro al punto cinco: 60.00 mts. sesenta metros, del punto cinco al punto seis: 50.40 mts. cincuenta metros cuarenta centímetros, del punto seis al punto siete 50.12 mts. cincuenta metros doce centímetros, del punto siete al punto ocho: 111.45 mts. ciento once metros, cuarenta y cinco centímetros, del punto ocho al punto nueve: 33.55 mts. treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros, del punto nueve al punto diez: 48.45 mts. cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, del punto diez al once: 102.16 mts. ciento dos metros dieciséis centímetros, del punto once al punto doce: 47.33 mts. cuarenta y siete metros treinta y tres centímetros, del punto doce al punto trece: 44.75 mts. cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, del punto trece al punto catorce: 123.27 mts. ciento veintitrés metros veintisiete centímetros, del punto catorce al punto quince: 32.83 mts. treinta y dos metros ochenta y tres centímetros, del punto quince al punto dieciséis: 7.63 mts. siete metros sesenta y tres centímetros, del punto dieciséis al punto diecisiete: 97.31 mts. noventa y siete metros treinta y un centímetros, del punto diecisiete al punto dieciocho: 79.33 mts. setenta y nueve metros treinta y tres centímetros, del punto dieciocho al punto diecinueve: 65.58 mts. sesenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, del punto diecinueve al punto veinte: 83.66 mts. ochenta y tres metros sesenta y seis centímetros, en todas estas líneas con "Arroyo San Juan",

actualmente "Río Sanabria" y del punto veinte al punto cero: 999.20 mts. novecientos noventa y nueve metros veinte centímetros, con el resto de la propiedad de los Señores Álvarez..."

Lote Uno resultante de la subdivisión del resto de la superficie del inmueble identificado como las fracciones del Rancho Sanabria y el terreno denominado camino de Metepec, con una superficie de 443,902.50 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Partiendo del punto 00 al 01, arrojó una distancia de 62.51 metros lineales, de oriente a poniente, colindando por este lado con los señores: GERMÁN VILCHIS SÁNCHEZ, BERNARDINO LINARES ESTRADA, JUAN CARLOS CAMACHO CONTRERAS y ALEJANDRO CAMACHO CONTRERAS.

Partiendo del punto 01 al 02 arrojó una distancia de 32.84 metros lineales, de norte a sur colindando por este lado con ALEJANDRO CAMACHO CONTRERAS.

Partiendo al noroeste del punto 02 al 03, arrojó una distancia de 185.80 metros lineales, de oriente a poniente, colindando por este lado con los señores: HERMINIO VILCHIS GARCÍA, ARMANDO ÁLVAREZ DÍAZ, FAUSTINO SERRANO MEDINA, GERARDO MATA MEDINA, FRANCISCO MATA OTERO, PAULINO MATA MEDINA, CARLOS GARCÍA MEJÍA, MÁXIMO ALCÁNTARA SÁNCHEZ, EDUARDO MEJÍA JIMÉNEZ, ERASMO MEJÍA BOBADILLA, HERMERGILDO DÍAZ GARDUÑO, FELIPE REYES GARCÍA, HILARIÓN LARA PLATA e INOCENCIO REYES GARCÍA.

Partiendo del punto 03 al 04, arrojó una distancia de 18.89 metros lineales, de sur a norte, colindando por este lado con ISABEL BOBADILLA ORTIZ.

Partiendo al suroeste del punto 04 al 05, con una distancia de 104.31 metros lineales, de oriente a poniente, colindando por este lado con: ISABEL BOBADILLA ORTIZ, FELIPA MEJÍA BOBADILLA, FRANCISCA MEJÍA BOBADILLA.

Partiendo al noreste del punto 05 al 06, con una distancia de 18.23 metros lineales de sur a norte, colindando con FELIPA MEJÍA BOBADILLA.

Partiendo al noroeste del punto 06 al 07, con una distancia de 123.54 metros lineales de oriente a poniente, colindando con: FELIPA MEJÍA BOBADILLA, ELVIRA MEJÍA BOBADILLA, GUADALUPE ALMAZÁN DÍAZ, COSME JARDÓN ROMERO, JUAN MANUEL SÁNCHEZ LINARES, NORBERTO GÓMEZ MEDINA, JUAN CAMPOS GÓMEZ, JUAN MANUEL SÁNCHEZ LINARES, OFELIA GÓMEZ CAMACHO, NICOLÁS CAMACHO CORTEZ Y AMBROSIO PLATA LONGINOS.

Partiendo del punto 07 al 08, existe una distancia de 186.84 metros lineales, de oriente a poniente, colindando con: HERMERGILDO DÍAZ GARDUÑO, AMBROSIO PLATA LONGINOS, JUAN VERA DÍAZ, FIDEL DÍAZ MEJÍA, LAZARO DÍAZ MEJÍA, IGNACIO MENDOZA DÍAZ, GERMAN VILCHIS SÁNCHEZ Y HUGO VERA DÍAZ.

Partiendo del punto 08 al 09, arrojó una distancia de 252.07 metros lineales, de norte a sur, colindando con HUGO VERA DÍAZ.

Partiendo del suroeste del punto 09 al 10, arrojó una distancia de 112.26 metros lineales, de oriente a poniente, colindando con el "RIO SANTIAGUITO".

Partiendo hacia el suroeste del punto 010 al 011, arrojó una distancia de 12.32 metros lineales, de oriente a poniente, colindando con el "RIO SANTIAGUITO".

Partiendo del noroeste del punto 011 al 012, arrojó una distancia de 633.33 metros lineales, de sur a norte, colindando con la CARRETERA TENANGO A CALIMAYA.

Partiendo hacia el noreste, del punto 012 al 013, con una distancia de 135.55 metros lineales, de poniente a oriente, colindando con el "RIO SANABRIA".

Partiendo hacia el noreste, del punto 013 al 014, con una distancia de 186.46 metros lineales, de poniente a oriente, colindando con el "RIO SANABRIA".

Partiendo del noreste del punto 014 al 015, con una distancia de 107.74 metros lineales, de poniente a oriente, colindando con el "RIO SANABRIA".

Partiendo del noreste del punto 015 al 015-b, con una distancia de 32.20 metros lineales, de poniente a oriente, con el "RIO SANABRIA".

Partiendo del sureste del punto 015b a la "F", con una distancia de 924.09 metros lineales, de poniente a oriente, colindancia con el lote número tres (3) de la subdivisión, propiedad de "GEO EDIFICACIONES, S.A. DE C.V." y "HOMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.".

Partiendo del suroeste del punto "f" al 066, con una distancia de 176.14 metros lineales, de norte a sur, en tres tramos el primero de 116.39 metros, el segundo de 26.71 metros, y el tercero de 33.04 metros, colindando con la CARRETERA TOLUCA-TENANGO.

Partiendo del noroeste del punto 066 al 067, con una distancia de 199.52 metros, lineales de oriente a poniente, colindando con: ARMANDO ÁLVAREZ DÍAZ Y MARIO ANTONIO BELTRÁN BERNAL.

Partiendo del suroeste del punto 067 al 068, con una distancia de 155.20 metros lineales, de norte a sur, colindando con MARCO ANTONIO BELTRÁN BERNAL.

Partiendo hacia el suroeste del punto 068 al 069, con una distancia de 8.04 metros lineales, de oriente a poniente, colindando con CARRIL MEDIANERO DE ACCESO A PARCELAS.

Partiendo del noreste del punto 069 al 070, con una distancia de 159.55 metros lineales, de sur a norte, colindando con MIGUEL DÍAZ DÍAZ.

Partiendo del noroeste del punto 070 al 071, con una distancia de 70.88 metros lineales, de oriente a poniente, colindando con: MIGUEL DÍAZ DÍAZ, FÉLIX PASCACIO MEJÍA TRUJILLO, ANDRÉS ARRIAGA CAMACHO y ELVA DÍAZ SERRANO.

Partiendo del suroeste del punto 071 al 072, con una distancia de 202.44 metros lineales, de norte a sur, colindando con MIGUEL DÍAZ DÍAZ.

Partiendo del suroeste del punto 072 al 00, arrojó una distancia de 105.77 metros lineales, de norte a sur, colindando con ANDRÉS ARRIAGA CAMACHO.

Con lo anterior se cierra la periferia del inmueble recorrido confirmando al promovente JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ DÍAZ, en la posesión de la propiedad comprendida dentro del predio deslindado, toda vez que no hubo oposición de ninguno de los colindantes."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Titular del Ejecutivo, para que por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito bajo la modalidad de donación mutua al Gobierno Federal los predios descritos, para que la Secretaría de la Defensa Nacional los destine a la reubicación de las instalaciones de la Vigésima Segunda Zona Militar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La enajenación de los terrenos de propiedad estatal deberá formalizarse en un solo acto jurídico en el que conste la donación mutua con los de propiedad del Gobierno Federal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La donación de los terrenos de propiedad estatal estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Presidente.- Dip. Oscar Guillermo Ceballos González.- Secretarios.- Dip. Karla Leticia Fiesco García.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de enero de 2009.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,  
a 12 de diciembre de 2008.

**C. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracción V y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio inmobiliario estatal y a enajenar a título gratuito dos inmuebles de propiedad estatal a favor del Gobierno Federal, para que la Secretaría de la Defensa Nacional, reubique las instalaciones de la Vigésima Segunda Zona Militar en el Municipio de Rayón, México, conforme a la conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, sintetiza los anhelos y aspiraciones de nuestra sociedad; su integración es producto de un intenso ejercicio democrático en el que los diversos sectores sociales, con su participación dieron forma a la proyección del Estado de México que todos queremos. Para lograrlo, el plan se basa en tres pilares fundamentales que involucran la Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

El documento rector del desarrollo estatal, concibe una estrategia basada en un gobierno responsable, eficaz y moderno, capaz de generar un ambiente de acuerdos y consensos que conduzca el esfuerzo social, para concretar programas, proyectos y acciones que impacten positivamente en la calidad de vida de los habitantes del Estado de México, con la finalidad de lograr una sociedad en la que todos gocen de un ambiente de mayor seguridad.

Las obras públicas realizadas por el Gobierno del Estado otorgan especial consideración al desarrollo sustentable de la Entidad, mediante la aplicación de nuevas tecnologías que garantizan el mínimo deterioro del medio ambiente. Asimismo, los procesos de planeación ambiental se fortalecen con la participación ciudadana, con el objetivo de elaborar y actualizar los programas de ordenamiento ecológico y territorial estatal, regional y municipal.

La integración de la variable ambiental en las actividades productivas, es una estrategia del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, con la cual se busca proteger la integridad de las zonas de conservación de los recursos naturales y mantener una perspectiva hacia el desarrollo sustentable de la Entidad. Para lograrlo, es necesario regular ambientalmente el desarrollo económico y de infraestructura para los sectores público y privado a partir del crecimiento de las actividades productivas, la organización de los asentamientos humanos y del desarrollo social, aspectos importantes en la integración de una metrópoli.

El ordenamiento ecológico del territorio estatal es un instrumento fundamental para la regulación de las actividades de conservación del suelo. En éste, se integran los planes y programas de gobierno para impulsar el desarrollo en afinidad con el equilibrio y la protección al medio ambiente.

El cuidado del medio ambiente es fundamental para garantizar el desarrollo sustentable de nuestra sociedad y con él ofrecer un porvenir seguro a las futuras generaciones; los cambios climáticos y los efectos nocivos de la contaminación, plantean la necesidad de promover lo necesario cuando se presentan áreas de oportunidad en las que el cuidado y equilibrio entre los ecosistemas urbano y natural, nos permita atenuar los impactos ambientales, por ello es fundamental que en territorio estatal se agreguen áreas verdes de acceso libre a la población.

En el marco del Federalismo los Gobiernos Federal y del Estado de México, han coordinado y ejecutado programas y acciones de beneficio social, cuyo propósito es mejorar la expectativa y calidad de vida de los habitantes de nuestro Estado. En este sentido, la presente Iniciativa de Decreto se traduce en un esfuerzo más en el que los dos niveles de gobierno trabajan en un ambiente de corresponsabilidad, para establecer un Parque Ambiental Metropolitano en la Ciudad de Toluca, con acceso gratuito a la población, con lo que se beneficia a la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

Para lograr lo anterior, la Secretaría de la Defensa Nacional donará al Estado de México el inmueble que actualmente ocupa la Vigésima Segunda Zona Militar Toluca, a cambio de que el Gobierno de la Entidad mediante la figura de donación mutua entregue al Gobierno Federal dos fracciones provenientes del inmueble conocido como "Rancho Sanabria", ubicado en la carretera Toluca-Tenango del Valle, kilómetro 19+500, del poblado de Santa María Rayón, Municipio de Rayón, México, para reubicar sus instalaciones militares.

La Secretaría de la Defensa Nacional iniciará ante la Secretaría de la Función Pública los trámites de desincorporación del inmueble de propiedad federal, por lo que en corresponsabilidad se somete a esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa y así mismo se anuncie en el Tercer Informe de Gobierno, cuyo objeto es que se autorice la desincorporación de las dos fracciones de terreno mencionadas

para enajenarse a título gratuito mediante la modalidad de donación mutua, cuya propiedad se acredita con la escritura pública 6,900 de fecha 30 de mayo de 2008, volumen 320, Protocolo Especial pasada ante la fe del Notario Público Número 44 del Estado de México, la cual está inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Distrito de Tenango del Valle, México, bajo las partidas 139-140, Volumen I, Libro de Patrimonio Inmobiliario, Sección Primera, de fecha 28 de agosto de 2008.

Los inmuebles de propiedad estatal tienen las medidas y colindancias que se describen en la escritura pública mencionada y se identifican como:

Inmueble ubicado en el poblado de Santa María Rayón catastralmente identificado como Carretera a Toluca, sin número "Rancho Sanabria", Municipio de Rayón, México, con una superficie de 260,880.50 m<sup>2</sup>.

Lote 1 resultante de la subdivisión del resto de la superficie del inmueble identificado como las fracciones del Rancho Sanabria y el terreno denominado camino de Metepec, con una superficie de 443,902.50 m<sup>2</sup>.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a esa H. Soberanía la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Presidencia de la H. "LVI" Legislatura, hizo llegar a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio inmobiliario estatal y a enajenar a título gratuito dos inmuebles de propiedad estatal a favor del Gobierno Federal, para que la Secretaría de la Defensa Nacional, reubique las instalaciones de la Vigésima Segunda Zona Militar en el Municipio de Rayón, México.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa, formula el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa fue enviada a la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la exposición de motivos de la iniciativa destaca su autor importantes argumentos sobre la justificación y alcances de la propuesta; en el presente dictamen dejamos constancia de algunos de ellos, conforme el tenor siguiente:

Expresa el autor de la iniciativa que en el marco del Federalismo los Gobiernos Federal y del Estado de México, han coordinado y ejecutado programas y acciones de beneficio social, cuyo propósito es mejorar la expectativa y calidad de vida de los habitantes de nuestro Estado. En este sentido, la presente Iniciativa de Decreto se traduce en un esfuerzo más en el que los dos niveles de gobierno trabajan en un ambiente de corresponsabilidad, para establecer un Parque Ambiental Metropolitano en la Ciudad de Toluca, con acceso gratuito a la población, con lo que se beneficia a la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

Agrega que para lograr lo anterior, la Secretaría de la Defensa Nacional donará al Estado de México el inmueble que actualmente ocupa la Vigésima Segunda Zona Militar Toluca, a cambio de que el Gobierno de la Entidad mediante la figura de donación mutua entregue al Gobierno Federal dos fracciones provenientes del inmueble conocido como "Rancho Sanabria", ubicado en la carretera Toluca-Tenango del Valle, kilómetro 19+500, del poblado de Santa María Rayón, Municipio de Rayón, México, para reubicar sus instalaciones militares.

Precisa que la Secretaría de la Defensa Nacional iniciará ante la Secretaría de la Función Pública los trámites de desincorporación del inmueble de propiedad federal, por lo que en corresponsabilidad, se somete a esta Soberanía Popular la presente iniciativa y así mismo se anuncie en el Tercer Informe de Gobierno, cuyo objeto es que se autorice la desincorporación de las dos fracciones de terreno mencionadas para enajenarse a título gratuito, mediante la modalidad de donación mutua, cuya propiedad se acredita con la escritura pública 6,900 de fecha 30 de mayo de 2008, volumen 320, Protocolo Especial pasada ante la fe del Notario Público Número 44 del Estado de México, la cual está inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Distrito de Tenango del Valle, México, bajo las partidas 139-140, Volumen I, Libro de Patrimonio Inmobiliario, Sección Primera, de fecha 28 de agosto de 2008.

Explica que los inmuebles de propiedad estatal tienen las medidas y colindancias que se describen en la escritura pública mencionada y se identifican como:

Inmueble ubicado en el poblado de Santa María Rayón, catastralmente identificado como Carretera a Toluca, sin número "Rancho Sanabria", Municipio de Rayón, México, con una superficie de 260, 880.50 m<sup>2</sup>.

Lote I resultante de la subdivisión del resto de la superficie del inmueble identificado como las fracciones del Rancho Sanabria y el terreno denominado camino de Metepec, con una superficie de 443,902.50 m<sup>2</sup>.

**CONSIDERACIONES**

Expuestos los antecedentes de la iniciativa es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones XXXVI y XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a la Legislatura el estudio y resolución de la iniciativa de decreto.

Los integrantes de la comisión legislativa desprendemos como objetos de la iniciativa los siguientes:

Entendemos que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, es el documento rector del desarrollo estatal, que concibe una estrategia para generar un ambiente de acuerdos y consensos, para concretar proyectos y acciones para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado de México.

Advertimos que, en ese marco, las obras públicas deben otorgar especial consideración al desarrollo sustentable de la Entidad, mediante la aplicación de nuevas tecnologías que garanticen el mínimo deterioro del medio ambiente y garanticen la integridad de las zonas de conservación de los recursos naturales, para mantener una perspectiva hacia el desarrollo sustentable de la Entidad.

Consideramos que para lograrlo, es necesario uniformar ambientalmente el desarrollo económico y de infraestructura, a partir del crecimiento de las actividades productivas, la organización de los asentamientos humanos y del desarrollo social.

Estamos convencidos de que, el cuidado del medio ambiente es fundamental para garantizar el desarrollo sustentable y así para ofrecer un porvenir seguro a las futuras generaciones. En esa virtud, coincidimos en que la iniciativa motivo de estudio, al plantear el establecimiento de un Parque Ambiental Metropolitano en el inmueble que actualmente ocupa la Vigésima Segunda Zona Militar Toluca, promueve la creación de áreas en las que el cuidado y equilibrio entre los ecosistemas urbano y natural, que permitirá atenuar los impactos ambientales, al agregar áreas verdes que incluso serán de libre acceso a la población.

En esa virtud, también existe coincidencia entre los integrantes de la comisión legislativa, de favorecer la desincorporación de los inmuebles en los que se habrán de reubicar las instalaciones de la Vigésima Segunda Zona Militar.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio inmobiliario estatal y a enajenar a título gratuito dos inmuebles de propiedad estatal a favor del Gobierno Federal, para que la Secretaría de la Defensa Nacional, reubique las instalaciones de la Vigésima Segunda Zona Militar en el Municipio de Rayón, México.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de enero del año dos mil nueve.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

#### PRESIDENTE

**DIP. ÁNGEL ABURTO MONJARDÍN**  
(RUBRICA).

**DIP. JUAN MANUEL  
BELTRÁN ESTRADA**  
(RUBRICA).

**DIP. ANA LILIA  
HERRERA ANZALDO**  
(RUBRICA).

**DIP. TOMÁS  
CONTRERAS CAMPUZANO**  
(RUBRICA).

**DIP. JESÚS BLAS  
TAPIA JUÁREZ**  
(RUBRICA).

**DIP. FRANCISCO JAVIER  
CADENA CORONA**  
(RUBRICA).

**DIP. PORFIRIO  
DURÁN REVELES**  
(RUBRICA).

**DIP. RAFAEL  
BARRÓN ROMERO**

**DIP. RAFAEL ÁNGEL  
ALDAVE PÉREZ**  
(RUBRICA).